

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

17807 Orden CUD/1033/2022, de 19 de octubre, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre los lotes n.º 110 y 341, subastados por la sala El Remate, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, formulada el día 28 de septiembre de 2022, con el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la reunión del pleno celebrada el 20 de septiembre de 2022, y en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de los artículos 40 y 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, dispongo:

Primero.

Que se ejercite el derecho de tanteo sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada en la sala El Remate, en Madrid, el 22 de septiembre de 2022, con los números y referencias siguientes:

Lote 110. Manuscrito-Casa de Medina Sidonia: Testamentos de los señores y señoras de la Exma. Casa de Medina Sidonia [Sevilla, 1764]. Folio. 126 hojas en un único volumen encuadernado en pergamino de época. Son copias del siglo XVIII de todos los testamentos desde 1368 hasta 1739 de los integrantes de la Casa de Medina Sidonia.

Lote 341. Manuscrito-Burgos-Firma Real. Felipe IV. Privilegio al Licenciado Don Diego de Riano y Gamboa Cavallero de la Orden de Santiago Presidente de Castilla, de la jurisdicción señorío y vasallaje civil y criminal alta baja meromixto Imperio Pena de Camara y de sangre calumnias y mostrencos y demás rentas jurisdiccionales de la villa de Villariezo que era de la jurisdicción de la ciudad de Burgos que se le ha vendido por cuenta de la facultad de los ocho mil vassallos. Madrid, 1653 (18 de agosto). Folio menor. 92 f. sobre vitela. Título inserto en medallón con la espada-cruz de Santiago. Con firma del rey Felipe IV.

Segundo.

Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de dos mil ochocientos veinticinco euros (2.825 €) más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.

Que dichas obras se depositen y asignen al Archivo Histórico de la Nobleza, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario de patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 19 de octubre de 2022.–El Ministro de Cultura y Deporte, P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre), el Secretario General, Víctor Francos Díaz.